

V. Comunidades Autónomas

GALICIA

22246 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1984, del Servicio Territorial de Industria de Orense, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 2.219-AT.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de este Servicio Territorial de Industria de Orense, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1960, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia, en materia de industria, así como en el Decreto 18/1981, de 27 de abril de la Junta de Galicia, sobre organización de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Energía y Comercio,

Este Servicio Territorial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Centro de transformación con transformador tipo Intemperie, sobre apoyo de hormigón, de 100 KVA, 20.000/380-220 V, en Ferreiro's (Coles). Acometida aérea a 20 KV sobre apoyos de hormigón y conductor LA-30, de 370 metros de longitud. Se deriva de la L. M. T. a Lagariños y Antorre.

Centro de transformación aéreo con transformador tipo Intemperie, sobre apoyo de hormigón, de 160 KVA 20.000/380-220 V en El Bamjo (Coles). Acometida aérea a 20 KV, sobre apoyos de hormigón y metálicos en conductor LA-30, de 438 metros de longitud. Se deriva del apoyo número 12 de la L. M. T. a Lagariños y Antorre.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 18 de septiembre de 1984.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo. 4.924-2.

ANDALUCIA

22247 ORDEN de 8 de julio de 1984, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas.

Ilmo. Sr.: Fijadas las bases generales de las pruebas selectivas a convocar para ingreso en las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores, y de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 22 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado del 30»), procede proveer las vacantes correspondientes a la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas de conformidad con dichas bases generales.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia, ha dispuesto convocar las pruebas para la provisión de 14 plazas de la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y

Educadores, en los Centros de Enseñanzas Integradas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La totalidad de las plazas convocadas corresponden a la reserva especial para el personal contratado e interino del curso 1982/83.

Bases de la convocatoria

I. SISTEMA SELECTIVO Y DISTRIBUCION DE VACANTES

Constará este único turno de las fases de concurso y oposición.

Las plazas convocadas se distribuirán por asignaturas en la forma que se indica a continuación:

Asignaturas:	Plazas convocadas
Dibujo	7
Tecnología Administrativa	3
Tecnología Eléctrica	1
Tecnología Agrícola	1
Tecnología Metal	1
Legislación	1

II. CONCURSO-OPOSICION EN TURNO DE RESERVA ESPECIAL ESTABLECIDA PARA EL PERSONAL INTERINO O CONTRATADO DEL CURSO 1982/83

1. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

1.1 Ser español.

1.2 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título exigido para el ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 3032/1963, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre).

1.3 Tener cumplidos los dieciocho años.

1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.

1.5 No hallarse separado mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 8).

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé el apartado 10.2 de la presente Orden.

El cumplimiento de las anteriores condiciones se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.7 Estar prestando servicios en el momento de la convocatoria en calidad de interino o contratado en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas, siempre que ostenten nombramiento o contrato durante el curso 1982/83, la prestación de dichos servicios se hubiera efectuado ininterrumpidamente y su destino actual esté ubicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Excepcionalmente, los Profesores interinos o contratados de esta Escala que, reuniendo las condiciones generales prestaron servicios el curso pasado en Centros de Enseñanzas Integradas y este curso, por necesidades del servicio, lo presten en Centros públicos de Bachillerato o de Formación Profesional, podrán optar por concurrir a esta reserva especial, siempre que su destino actual esté ubicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo y con idéntico carácter excepcional, los Profesores interinos o contratados que reúnan las condiciones exigidas a los aspirantes en la presente disposición, podrán presentarse a las plazas convocadas aquellos que actualmente vienen impartiendo la misma disciplina de nivel superior.

2. Solicitudes y pago de derechos.

2.1 Forma.—Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que se adjunta como anexo II a esta Orden.

2.2 Organo a quien se dirigen.—Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal, pudiendo ser presentadas en las Delegaciones Pro-

vanciales de Educación de la Junta de Andalucía, o en cualquier Centro de los prestados en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

2.3 Plazo de presentación.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Junta de Andalucía.

2.4 Importe y pago de los derechos.—Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deben justificar haber abonado en las Delegaciones Provinciales la cantidad de 2.630 pesetas en concepto de derechos (190 pesetas por formación de expediente y 2.440 pesetas por derechos de examen).

En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los derechos o fotocopia compulsada. Las Delegaciones Provinciales expedirán un recibo, por duplicado, uno de los cuales deberá unirse a la instancia y el otro entregarse al interesado.

Cuando el pago de los derechos por formación de expediente y examen se efectúe por giro postal o telegráfico, habrá de ser dirigido a las respectivas Delegaciones Provinciales.

Los aspirantes harán constar, inexcusablemente, en el taloncillo destinado a dichos Organismos, con la mayor claridad y precisión posible, los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos.
2. Asignatura.
3. Escala.
4. Especificar la reserva por la que concurren.

En este caso, deberán unir a la instancia de solicitud, fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro:

2.5 Defecto en las solicitudes.—Si alguna de las instancias adscritas de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

2.6 Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3. Admisión de aspirantes.

3.1 Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.2 Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3 Lista definitiva.—Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.4 Recursos contra la lista definitiva.—Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», según lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Designación, composición y actuación de los Tribunales en la fase de concurso y oposición.

4.1 Tribunales calificadoros.—Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios para cada asignatura.

4.2 Composición de los Tribunales.

4.2.1 Los Tribunales estarán constituidos de la forma siguiente:

a) Un Presidente designado por la Consejería de Educación y Ciencia, entre Catedráticos o Agregados de Escuelas Técnicas Superiores o Catedráticos Numerarios de Escuelas Universitarias, Inspectores extraordinarios de Formación Profesional o Profesores de Materias Técnico-Profesionales de Enseñanzas Integradas, destinados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cuatro Vocales, de los que dos serán Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, y dos, Profesores de Materias Técnico-Profesionales de Enseñanzas Integradas, de la asignatura correspondiente o, en su defecto, de asignaturas afines, designados mediante sorteo, debiendo pertenecer cada uno a una de las dos partes en que a estos efectos se dividirá la relación de miembros del Cuerpo y Escala en situación de servicio activo y destinados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.2.2 El sorteo a que se refiere la norma anterior se realizará en la fecha y lugar que oportunamente se determine, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

4.2.3 Por cada Tribunal titular, se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

4.2.4 Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de actuar en el mismo, en caso contrario, podrá ser recusado en la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

4.3 Constitución de los Tribunales.

4.3.1 Para la constitución de los Tribunales será necesaria la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y de cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente titular se autorizará por la Dirección General de Personal y la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan, según el orden en que figuren en la resolución que los haya nombrado.

4.3.2 Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el momento de la constitución, bastando con la presencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

5. Cuestionarios y desarrollo de las fases de concurso y oposición.

5.1 Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los establecidos para esta Escala y especialización en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 22 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del día 30).

5.2 Acto de presentación, sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes y comienzo del primer ejercicio.

5.2.1 Los Tribunales anunciarán en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», con quince días naturales de antelación como mínimo, la fecha, hora y lugar para el acto de presentación de los opositores.

5.2.2 En el mismo acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el anexo I de esta Orden, entendiéndose que sólo podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determine en dicho anexo.

5.2.3 En este acto de presentación asimismo se realizará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Se anunciará la fecha, lugar y hora para el comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como las normas a que se ajustará la realización del ejercicio práctico. Los anuncios correspondientes a la celebración de los ejercicios sucesivos se harán públicos en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con veinticuatro horas de antelación al menos.

5.3 Desarrollo.

5.3.1 Concurso.—No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes con arreglo al baremo recogido en el anexo I de esta Orden. El Tribunal determinará el grado de participación que, en su caso, haya de prestar el opositor.

El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas, el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la iniciación del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.3.2 Fase de oposición.—Se valorarán en esta fase los conocimientos y las aptitudes profesionales de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios efectuados necesariamente por este orden:

a) Primer ejercicio.—Tendrá dos partes. La primera consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre seis sacados al azar de los cuestionarios a que hace referencia el punto 5.1 de la presente convocatoria. La segunda, que a su vez podrá constar de varias partes, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen. Estas normas habrán de ser hechas públicas en el anuncio del apartado 5.2.3 de esta Orden.

La lectura de los ejercicios será pública y al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la lectura, la relación de aspirantes que podrán pasar al segundo ejercicio, por reunir las siguientes condiciones:

- 1.ª Haber obtenido dos puntos sobre 10, como mínimo, en este ejercicio.
 - 2.ª Que la puntuación acumulada a la obtenida en la fase de concurso sea, al menos, de siete puntos.
- b) Segundo ejercicio.—Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública, de un tema elegido por el opositor.

tor de entre tres sacados al azar de los programas presentados por el propio opositor, referidos a una profesión de Formación Profesional de primer grado y a una especialidad de Formación Profesional de segundo grado. Se redactará un programa por cada uno de los cursos, pero la enumeración de las lecciones será correlativa.

Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado un tiempo máximo de tres horas para su preparación, durante las cuales podrá consultar notas, bibliografía, textos y preparar el material necesario.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios la relación de aspirantes que hayan superado el mismo por reunir las siguientes condiciones:

- 1.ª Haber obtenido dos puntos sobre diez, como mínimo, en el ejercicio.
- 2.ª Que la puntuación acumulada obtenida en el concurso y en el primer ejercicio sea, al menos, de 10 puntos.

5.4 Identificación de los aspirantes.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

5.5 Llamamiento.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

5.6 Exclusión de los aspirantes.—Si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia del interesado y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Personal.

6. Calificación de las fases de concurso y oposición.

6.1 La calificación de la fase de concurso se realizará asignándose a cada aspirante los puntos que entre cero y 10 le correspondan, con arreglo al baremo recogido en el anexo I de esta Orden.

6.2 Cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará de cero a 10 puntos. El Tribunal publicará, después de cada ejercicio, relación de opositores que pasan al siguiente, con sus calificaciones respectivas.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. Funcionamiento de las reservas.—Cada Tribunal, a efectos de cubrir las plazas que se convocan en el concurso-oposición, se ajustará a las siguientes normas:

a) Si existiese suficiente número de opositores con los requisitos mínimos para aprobar, entre los aspirantes que concurren por la reserva establecida, todas las plazas de esta reserva se adjudicarán, respectivamente, a dichos opositores, cualquiera que sea su puntuación.

b) Las plazas asignadas a la reserva especial para interinos y contratados del curso 1982/83, a que se refiere esta Orden de convocatoria, que no fuesen adjudicadas, no podrán ser acumuladas a las de ningún otro turno.

8. Lista de aprobados.

8.1 El Tribunal, una vez finalizado el concurso-oposición, confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieren. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición.

Esta relación irá ordenada de mayor a menor, con indicación de las puntuaciones parciales obtenidas por cada uno de ellos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición así como la puntuación total obtenida mediante la suma de las puntuaciones parciales, la cual servirá para establecer el orden con el que figuren en aquella relación.

8.2 En caso de que al confeccionarse la lista única de aprobados, tanto en el ámbito de los Tribunales como por la Dirección General de Personal, se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en la fase de concurso.
- 2.º Mayor edad. A estos efectos, los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración con su fecha de nacimiento.

8.3 Los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal, en el lugar, fecha y hora que el mismo determine, dentro de los días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo del anexo III de la presente convocatoria. En caso de que algún aprobado no presentara la citada declaración jurada en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

b) Solicitud relacionando, por orden de preferencia, los Centros a los que desearía ser destinado, conforme al modelo anexo IV de la presente convocatoria.

c) Fotocopia compulsada de su condición de contratado o interino, acompañada de certificación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en el apartado 1.º de esta base.

8.4 La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la Orden con las listas únicas de aprobados por asignaturas.

Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial de esta Consejería.

9. Incompatibilidades.—Cuando se trate de la misma Escala y especialización los opositores que concurren en una de las convocatorias específicas no podrán participar en las restantes.

Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más asignaturas deberán optar por una sola de ellas. En caso de no manifestar esta opción serán nombrados en una sola de las especializaciones y, en su caso, asignaturas.

10. Relación de aprobados y presentación de documentos.

10.1 Una vez superado el concurso-oposición, por la Dirección General de Personal, se procederá a publicar en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», las relaciones de aprobados.

10.2 Los opositores aprobados a que se refiere el apartado anterior para poder ser nombrados funcionarios de carrera, habrán de presentar dentro del plazo de treinta días hábiles, en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para poder tomar parte en el concurso oposición. Si este título hubiese sido ya expedido, se justificará por un testimonio notarial o por una fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de octubre). Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún aquél expedido, se justificará este extremo mediante una orden supletoria de la Sección de Títulos del Departamento correspondiente, o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente a los derechos.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Quienes no sean españoles de origen e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

e) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por las Direcciones de la Salud de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo, o por los servicios correspondientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10.3 Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera y en situación de activo, están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo de quien dependan, en la que consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo o Escala a la que pertenecen, número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de su expedición. Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en el anterior apartado c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

11. Nombramiento como funcionarios de carrera.—Transcurrido el plazo de presentación de documentos por el Ministerio de Educación y Ciencia, se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera de la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas, con efectos desde la toma de posesión.

12. Toma de posesión.—En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir, como requisito previo a esta posesión, el

juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de abril).

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal.

13. *Norma final*.—La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los

Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos:

Sevilla, 8 de julio de 1984.—El Consejero de Educación y Ciencia, Manuel Gracia Navarro.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

Baremo

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados:		
1.1 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino, contratado o adscrito de Enseñanzas Medias, con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o de las respectivas Comunidades Autónomas.	0,50	Fotocopia compulsada del Título Administrativo, o del nombramiento, contrato o adscripción y certificación expedida por el Secretariado del Centro correspondiente con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como número de Registro de Personal.
1.2 Por cada año completo como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.	0,25	Hoja de servicios, haciendo constar la duración real de los mismos.
1.3 Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias.	0,25	Certificación del Director del Centro con el visto bueno de la Inspección de Enseñanza Media, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios.
<p>Por estos apartados en ningún caso podrá obtenerse más de tres puntos.</p> <p>A los efectos de estos tres apartados se considerará como curso completo seis meses.</p> <p>No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.</p> <p>A los efectos de los apartados 1.1 y 1.3, sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en algunas de las asignaturas objeto de este concurso-oposición.</p> <p>A los efectos de demostración de los méritos de los apartados 1.1 y 1.3, si los Centros en los que se hubiesen prestado los servicios se hubieran extinguido o transformado, las certificaciones serán expedidas por los mismos Organos de los Centros a los que hubiera correspondido la custodia de la correspondiente documentación o en que se hubiesen transformado.</p>		
2. Méritos docentes:		
2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionados con la asignatura objeto de concurso-oposición.		Los ejemplares correspondientes.
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la Organización Escolar.		Los ejemplares correspondientes.
<p>Se podrán asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos.</p> <p>Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.</p>		
3. Méritos académicos:		
3.1 Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente.	0,50	Certificación académica o fotocopia del Título de Licenciado compulsada, en el que conste dicha calificación.
3.2 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia del Título compulsada, en el que conste dicha calificación.
3.3 Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico distinto del alegado para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.
3.4 Por cada Título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas ...	0,30	Certificación académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.
3.5 Por cada Título universitario superior, distinto del requerido para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.
3.6 Por el grado de Doctor, en la titulación alegada para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor.
3.7 Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor, en la que conste dicha calificación.
3.8 Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o Títulos de Licenciados, Ingeniero o Arquitecto.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como méritos en los que conste dichas calificaciones.
<p>Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos.</p> <p>Cuando se trate de Títulos, sólo serán considerados válidos los expedidos por Centros oficiales españoles. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de licenciados en Teología.</p>		

ANEXO II

Instancia de solicitud

Don sexo documento nacional de identidad número domicilio habitual teléfono

EXPONE:

1.º Que desea tomar parte en el concurso-oposición convocado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de para cubrir plazas vacantes en la Escala de de Enseñanzas Integradas.
2.º Que concurre a este concurso-oposición por el turno que seguidamente se especifica:

- Libre.
- Reserva especial establecida para el personal interino o contratado en el curso 1982/83.
- Reserva establecida en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

3.º Que reúne todos y cada uno de los requisitos generales exigidos en la base segunda de la Orden de convocatoria, lo que será debidamente justificado en su día:

- Nacionalidad.
- Edad.
- Titulación académica.
- No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.
- No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local.
- Estar en posesión del CAP o tener servicios docentes prestados (*).

4.º Que se compromete a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

5.º Que se encuentra prestando servicio en calidad de interino o contratado de Enseñanzas Integradas, desde el curso escolar habiendo impartido en estos Centros las materias de encontrándose en la actualidad destinado en (*).

6.º Que es funcionario de carrera de la Escala de Enseñanzas Integradas con destino actual en (*).

7.º Que se encuentra en posesión del título de

8.º Que desea concurrir a una plaza de

9.º Que ha abonado, en concepto de derechos por formación de expediente y examen, la cantidad de pesetas.

- Mediante ingreso directo en la Delegación Provincial de Educación de
- Mediante giro postal número de fecha dirigido a la Delegación Provincial de Educación de
- Mediante giro telegráfico número de fecha, dirigido a la Delegación Provincial de Educación de

(Señálase lo que proceda)

Por todo lo cual,

SOLICITA de V. I. ser admitido a las pruebas selectivas a las que viene haciendo mención, a cuyo fin se remite la documentación que se relaciona:

- Justificante del pago de los derechos.
- Dos fotografías tamaño carné.

En a de de 1984.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACION DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

(* Este apartado se incluirá o no en la instancia según el turno a que concurre el interesado.

ANEXO III

Declaración jurada

Don con documento nacional de identidad número nacido el domiciliado en calle o plaza número teléfono que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas.

JURA O PROMETE POR SU HONOR (1)

Que reúne los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
2.º Tener cumplidos los dieciocho años.
3.º Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedido el título exigido para el ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas conforme a lo establecido en el Real Decreto 3032/1983, de 9 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre).
4.º No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
5.º No haber sido separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la Administración del Estado, Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6.º Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

(Fecha y firma)

(1) Elíjase la fórmula.

ANEXO IV

Concurso-oposición para ingreso en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas (1)

Impreso de petición de Centros a efectos de destino

Don con documento nacional de identidad número nacido el día de de 19..... con domicilio en (calle o plaza) número localidad o provincia teléfono

Efectuó la siguiente petición de Centros por orden de preferencia:

Table with 2 columns: Rank (1.º to 5.º) and Preference level (8.º to 9.º)

Y para que conste, firmo la presente petición.

En a de de 1984. (Firma)

(1) Especificar el turno: Concurso-oposición libre; reserva especial para personal interino o contratado del curso 1982-83; reserva Ley 70/1978; reserva Decreto 2043/1971.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Las solicitudes deberán ir firmadas por el interesado y se cumplimentarán en letra de tipo de imprenta, consignando todos los datos de identificación.

La omisión o consignación incorrecta de alguno de los datos que figuran en el impreso dará lugar a que no se tome en consideración la petición incorrecta.

Debe solicitarse el mayor número posible de Centros, dado que si así no se hiciera podría obtenerse destino en Centro no deseado. Sólo podrán ser objeto de petición los Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CANARIAS

22248

ORDEN de 28 de julio de 1984, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes de la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas.

Fijadas las bases generales de las pruebas selectivas a convocar para ingreso en las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores, y de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de junio de 1984, procede proveer las vacantes correspondientes a la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos, de conformidad con dichas bases generales.

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto convocar las pruebas para la provisión de 35 plazas de la Escala de Profesores numerarios y Psicólogos en Centros de Enseñanzas Integradas de Canarias.

De las plazas convocadas, 26 corresponden a la reserva especial para el personal interino y contratado del curso 1982-83; cinco a la reserva establecida en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio; tres a la reserva establecida en la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, y una al turno libre.